(ACUERDO NÚMERO 021)
(Agosto 11 de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial en virtud de los artículos 1, 2, 13, 16, 47, 95 y el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia; 3, 33, y 34 de la Ley 136 de 1994, la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse Los Centros Vida y los Centros Integrados de Servicios Sociales para la atención del Adulto Mayor como Política Publica de primer orden para el Municipio de Pasto, para la atención integral del adulto mayor los cuales tendrán como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores y mejorar su calidad de vida.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán beneficiarios de la Política Pública, de los Centros Vida y de los Centros Integrados de Servicios Sociales para la Atención al Adulto Mayor, los adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el municipio requieran de este servicio, para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

ARTICULO TERCERO.- Los Centros Vida deberán garantizar el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales que mínimamente fija la Ley acotando que estos servicios serán gratuitos para los ancianos indigentes

ARTICULO CUARTO.- El Alcalde Municipal de Pasto, será el responsable de la Política Publica del Adulto Mayor, del desarrollo de los programas que deriven de la aplicación de los recursos de la Estampilla del adulto Mayor y podrá delegar en la Secretaria de Bienestar Social, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros Integrados de Servicios Sociales Para la atención del Adulto Mayor, el registro y contra referencia de los beneficiarios de esto programas y el seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

ARTICULO QUINTO. - El Alcalde Municipal de Pasto a través de la Secretaria de Bienestar Social, deberá presentar al Concejo Municipal dentro de seis (6) meses siguientes a la sanción y publicación del presente acuerdo, la política pública, el respectivo plan de acción y el proyecto estratégico de implementación de la Política Publica del Adulto Mayor y la puesta en funcionamiento y numero de los Centros de Vida y los Centros Integrados de Servicios Sociales para la atención del Adulto Mayor y deberá realizar los movimientos presupuestales necesarios de conformidad con el presente acuerdo, La Ley 1276 de 2010, el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto y demás normatividad vigente sobre el particular.

ARTICULO SEXTO.- EL Alcalde Municipal podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo o prestación de los servicios de los Centros Vida y los Centros Integrados de Servicios Sociales para la atención del Adulto Mayor, no obstante deberá prever su seguimiento y control como estrategia de una Política Publica orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

Escaneado con C

ARTICULO SEPTIMO.- El Alcalde Municipal mediante una convocatoria amplia establecerá la población beneficiaria de acuerdo con los parámetros que le fijan las Leyes 687 de 2001y 1276 de 2009 y el presente acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Los Servicios que mínimamente ofrecerá el Centro Vida al Adulto Mayor serán los siguientes:

Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micro nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
Capacitación. En actividades de acuerdo con talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
Recreación. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
Encuentros Intergeneracionales. En convenio con las instituciones educativas oficiales.
Trabajo Asociativo. Promoción del trabajo asociativo de los Adultos Mayores para la consecución de ingresos.
Constitución de redes. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
Uso de Internet. Promover y facilitar el acceso de los adultos Mayores a nuevas tecnologías de comunicación.
Auxilio Exequial. Propender y gestionar por el establecimiento de un seguro de auxilio exequial para el Adulto Mayor de conformidad con la normatividad que para el efecto expida el gobierno nacional.

ARTICULO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009, los Centros Vida se organizaran de manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores.

ARTICULO DECIMO.- De conformidad con la Ley 1276 de 2009, los Centros Vida se financiaran con el 70% del recaudo proveniente de la Estampilla Municipal del Adulto Mayor e igualmente con los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001, destinación de propósito general y de sus recursos propios, sin perjuicio de otros recursos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA ADULTOS MAYORES o Centros de bienestar social, brindaran servicios de asistencia social a la población de hombres y mujeres mayores de 60 años, indigentes y/o en riesgo de indigencia, que no tengan satisfechas sus necesidades básicas. También a aquellos adultos con condiciones físicas y mentales deficientes que sean autónomos y funcionales y que no tengan familia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con la ley 1276 de 2009, Los Centros Integrados de Servicios Sociales para Adultos Mayores o Centros de bienestar social, se financiaran con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal de adulto mayor e igualmente con los recursos provenientes de: Ley 715, destinación de propósito general, recursos propios, sin perjuicio de otros recursos que gestione el Municipio.

Escaneado con C

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el once (11) de Agosto del año 2010.

JAIRO RIASCOS DELGADO
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Escaneado con C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Concejo Municipal de Pasto

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 021 del 11 de Agosto de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 22 de Julio de 2010, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 26 de Julio de 2010 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 11 de Agosto de 2010, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos 0617 del 30 de Julio y 0631 del 3 de Agosto de 2010.

Dada en San Juan de Pasto, el once (11) del mes de Agosto del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena

Escaneado con C

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Concejo Municipal de Pasto

143

San Juan de Pasto, Agosto 13 de 2010

Doctor
EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo:

Mediante la presente, comedidamente, me permito enviar para su sanción u objeción el ACUERDO NÚMERO 021 de Agosto 11 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo de Pasto

L. Elena.

17-8-10
hora 9:00 am

Calle 18 No. 25 - 59
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
Email: concejo@pasto.gov.co

Escaneado con C

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE.
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 812
Fecha: 19 AGO 2010
Hora: 3:55 pm
Recibió:

607-2010

San Juan de Pasto, 19 de agosto de 2010.

Doctor
SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo:

De manera comedida me permito enviar a su Despacho la constancia de Sanción y Publicación del Acuerdo No. 021 del 11 de agosto de 2010 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAGALY DEL CARMEN MORA
Secretaria Ejecutiva

Anexo: Lo anunciado.

Escaneado con C

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

SANCION AL ACUERDO 021 DEL 11 DE 2010.

Efectuado el estudio y análisis del **ACUERDO No. 021** de agosto 11 de 2010, expedido POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se expone que el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia **SE LE IMPARTE SU SANCION.**

San Juan de Pasto, diecisiete (17) de agosto de dos mil diez (2010).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde del Municipio de Pasto

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 021** de agosto 11 de 2010, expedido POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se fijó por el termino de un (1) día, correspondiente al 18 de agosto de 2010, en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO

F.J.D.S.

Escaneado con C

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo No. ***021*** de agosto 11 de 2010, expedido POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LOS CENTROS VIDA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SE DESTINAN LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, *el cual fue sancionado por el Alcalde, el día 17 de agosto de 2010, se fijó en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, el día 18 de agosto del año en curso, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.*

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19)) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO
Jefe Oficina de Comunicación Social

MARIA JIMENA VALENCIA ERASSO
Delegada Personería Municipal

F.J.D.S.

Escaneado con C